

Oficio: SE/1178/2020

Asunto: Informe en materia de encuestas y sondeos de opinión del proceso electoral local 2020-2021.

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E

Por instrucciones del licenciado Mauricio Enrique Guzmán Yáñez, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 98 fracción IV de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 146 del *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*, me permito remitir anexo al presente el **Informe en materia de encuestas y sondeos de opinión del proceso electoral local 2020-2021** correspondiente al periodo del **26 de septiembre al 23 de octubre de 2020**.

Preciso señalar que, dicho informe fue presentado al Consejo General de este Instituto en su Sesión Ordinaria de hoy 30 de octubre de 2020.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

Cordialmente
Guanajuato, Guanajuato, 30 de octubre de 2020.
SECRETARIA EJECUTIVA


Bárbara Teresa Navarro García

C.c.p. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez, consejero presidente del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato – Conocimiento.
Archivo.
BTNG/lefc

Oficio: SE/1144/2020

Asunto: Informe en materia de encuestas y sondeos de opinión del proceso electoral local 2020-2021.

INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL
P R E S E N T E.

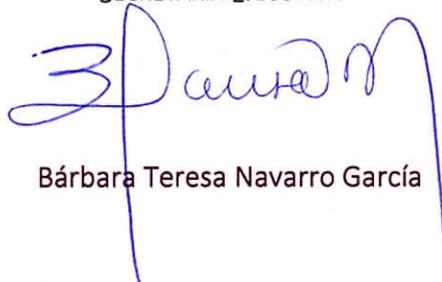
Con fundamento en lo establecido en los artículos 78 fracción XII, 98 fracción XXVII y 204 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, así como de los artículos 132 al 148 del *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*, remito anexo al presente el **Informe en materia de encuestas y sondeos de opinión del proceso electoral local 2020-2021** correspondiente al periodo del 26 de septiembre al 23 de octubre de 2020.

El informe se emite con base en el monitoreo semanal de encuestas y sondeos de opinión publicados en medios impresos que lleva a cabo la Coordinación de Comunicación y Difusión en colaboración con las Juntas Ejecutivas Regionales de este Instituto y que comunica a esta Secretaría mediante oficio.

Preciso señalar que, el informe referido podrá ser visualizado en la página institucional, en el apartado del **Proceso Electoral 2020-2021, preparación de la elección** en: <https://ieeg.mx/preparacion-de-la-eleccion-2020-2021/>.

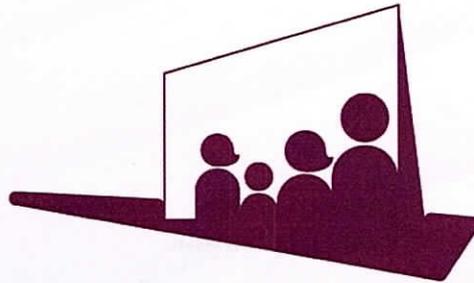
Sin más por el momento, reciban un afectuoso saludo.

Cordialmente
Guanajuato, Guanajuato, 27 de octubre de 2020.
SECRETARIA EJECUTIVA


Bárbara Teresa Navarro García



C.c.p. Archivo:
BTNG/lefc



PROCESO ELECTORAL 2020-2021

GUANAJUATO

INFORME EN MATERIA DE ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

DEL 26 DE SEPTIEMBRE AL 23 DE OCTUBRE DE 2020

SECRETARÍA EJECUTIVA

Carretera Guanajuato-Puentecillas km 2+767
Col. Puentecillas. C.P. 36263 Guanajuato, Gto.
Tel.: (473) 735-3000.



CONTENIDO

1. Introducción	3
2. Marco normativo	4
2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	4
2.2 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	4
2.3 Reglamento de Elecciones	4
2.4 Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato	5
2.5 Información en materia de encuestas electorales y sondeos de opinión	6
3. Informe de cumplimiento del IEEG	6
3.1 Listado y cantidad de las encuestas publicadas	6
3.2 Información de las encuestas o estudios	7
3.3 Listado de requerimientos	10

1. INTRODUCCIÓN

El 7 de septiembre del año en curso dio inicio el proceso electoral local 2020-2021, en el cual se renovarán las 36 diputaciones del Congreso del Estado y los 46 ayuntamientos. Esto implica que se disputarán 552 cargos de elección popular: 22 diputaciones de mayoría relativa, 14 diputaciones de representación proporcional, 46 presidencias municipales, 52 sindicaturas y 418 regidurías.

El IEEG es la autoridad electoral responsable de dar certeza a las actividades que comprenden las etapas del proceso electoral local: planeación, preparación de la elección, jornada electoral, y resultados y validez de las elecciones. Dentro de estas actividades se encuentra el monitoreo de publicaciones en materia de encuestas electorales en medios impresos. El objeto de su regulación consiste en que se logre el respeto a los principios de equidad en la contienda electoral, transparencia y máxima publicidad, ofreciendo a la sociedad los insumos necesarios, de naturaleza objetiva, clara e imparcial, para que la ciudadanía cuente con elementos que le permita valorar, por sí misma, dichas encuestas y sondeos de opinión, y así contribuir a la construcción del voto razonado y de una opinión pública mejor informada.

Para facilitar el cumplimiento por parte de los sujetos obligados se mantiene publicada la normatividad en materia de encuestas electorales en la página electrónica del Instituto: <https://ieeg.mx/documentos/normatividad-vigente-materia-encuestas-electorales-2020-pdf/> .

Por ello, en cumplimiento al artículo 144, numeral 1 del *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*, durante el proceso electoral la Secretaría Ejecutiva presentará en cada sesión ordinaria del Consejo General del IEEG un informe que dé cuenta del cumplimiento a lo previsto en el reglamento mencionado en materia de encuestas y sondeos de opinión. Este informe se integra de tres apartados:

- a) Listado y cantidad de las encuestas publicadas en el periodo.
- b) Información de las encuestas o estudios.
- c) Listado de requerimientos.

2. MARCO NORMATIVO

2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

De conformidad con el artículo 41, fracción V, apartado B, inciso a, numeral 5, de la CPEUM, el Instituto Nacional Electoral tiene a su cargo emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de encuestas o sondeos de opinión.

2.2 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

La LGIPE, en el artículo 213, dispone que el Consejo General del INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco de los procesos electorales federales y locales. Los Organismos Públicos Locales realizarán las funciones en esta materia de conformidad con las citadas reglas, lineamientos y criterios. Asimismo, que durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales.

2.3 Reglamento de Elecciones

El artículo 132, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, prevé que las disposiciones son aplicables para las personas físicas y morales que realicen, o bien, que publiquen encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos, cuyo objetivo sea dar a conocer preferencias o tendencias electorales durante los procesos electorales federales y locales.

El artículo 133 del mismo reglamento dispone que los criterios generales de carácter científico que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo o sondeos de opinión, así como encuestas de salida o conteos rápidos, se contienen en el Anexo 3 del Reglamento.

Por otra parte, el artículo 143, numerales 1 y 2, del mismo reglamento menciona que el OPL, a través de sus respectivas áreas de comunicación social a nivel central y desconcentrado, deberán llevar a cabo desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales. Siendo, el área de comunicación social responsable de realizar el monitoreo deberá informar semanalmente de sus resultados a la Secretaría Ejecutiva del OPL.

Ahora bien, el artículo 144 establece que, durante procesos electorales ordinarios, la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL correspondiente, presentará en cada sesión ordinaria del Consejo General respectivo, un informe que dé cuenta del cumplimiento a lo previsto en el Capítulo VII en materia de encuestas y sondeos de opinión.

2.4 Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato

Con fundamento en el artículo 78 fracción XII, corresponde al Instituto, verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en el estado.

Asimismo, con base en el artículo 98 fracción XXVII, son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva verificar e informar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional, en materia de encuestas y sondeos de opinión sobre preferencias electorales.

Por otra parte, el artículo 204 señala que, de conformidad con las reglas, lineamientos y criterios, que emita el Consejo General del Instituto Nacional, las personas físicas o morales deberán adoptarlas

para realizar encuestas o sondeos de opinión durante el proceso electoral local, así como el Instituto Estatal para realizar las funciones en la materia.

2.5 Información en materia de encuestas electorales y sondeos de opinión

Documentación emitida por el INE a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE)" con folio GTO/2020/1044/00231:

1. Guía para los Organismos Públicos Locales electorales (OPL) sobre la regulación de encuestas electorales.
2. Criterios para el monitoreo de publicaciones en materia de encuestas, sondeos, conteos rápidos, y encuestas de salida sobre preferencias electorales en medios impresos.

3. INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL IEEG

El presente, se emite con base en el monitoreo semanal de encuestas y sondeos de opinión publicados en medios impresos, derivado del reporte que realiza la Coordinación de Comunicación y Difusión de este Instituto en colaboración con las Juntas Ejecutivas Regionales del mismo, dentro del periodo comprendido del 26 de septiembre al 23 de octubre de 2020. Por ello, en atención al artículo 44 numeral 3 del *Reglamento*, se informa:

3.1 Listado y cantidad de las encuestas publicadas

En el periodo que se informa, se registraron tres encuestas publicadas. Atendiendo a los *Criterios para el monitoreo de publicaciones en materia de encuestas, sondeos, conteos rápidos, y encuestas de salida sobre preferencias electorales en medios impresos* y en vista de que las publicaciones contienen información sobre un posible estudio demoscópico, se enlistan las siguientes:

Encuestas publicadas						
No.	Fecha de Publicación	Entidad	Medio publicado	Realizador de la encuesta	Sección	Página
1	8-oct-2020	Guanajuato	Periódico AM	Inmersa Marketing Group	Local	2
2	8-oct-2020	Guanajuato	Periódico Correo	Inmersa Marketing Group	Local	7
3	8-oct-2020	Guanajuato	Periódico El Sol de León	Inmersa Marketing Group	Local	4

3.2 Información de las encuestas o estudios

Respecto de la información recibida, se identifica lo siguiente:

Publicación 1. Toma PAN ventaja rumbo a elección	
I. Patrocinó, solicitó, ordenó y pagó	No se cuenta con la información
II. Realizó	Inmersa Marketing Group, INVERMEC S.C.
III. Publicó	Editorial Martinica S.A. de C.V.
IV. Medio de publicación	Periódico AM
V. Original o reproducción	Reproducción/Cita
VI. Cumplimiento de criterios científicos	De acuerdo con la información recibida, se cumplen de manera parcial. No se identificó: una base de datos, la autoría y financiamiento, así como los recursos económicos/financieros aplicados. La información proporcionada se encuentra disponible en: https://ieeg.mx/documentos/periodico-am-editorial-martinica-081020-pdf/
VII. Características generales	El estudio de opinión se realizó para conocer la rentabilidad de partidos políticos y posibles escenarios. La encuesta se enfocó en obtener la percepción e intención del voto en población residente de la ciudad de León. <ul style="list-style-type: none"> • Universo: población residente en la ciudad de León, mayor de 18 años con credencial para votar. • Instrumento de recolección: cuestionario estructurado. • Método de levantamiento: cara a cara en colonias con cuestionario digital.

Publicación 1. Toma PAN ventaja rumbo a elección	
	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de sorteo: probabilístico aleatorio simple, tomadas al 100% de manera aleatoria y sin ningún tipo de conveniencia. • Margen de error: +-4% • Nivel de confianza 95% • Técnica de procesamiento: software propio • Muestra: 600 encuestas <p>La información se recolectó los días 8, 9 y 11 de septiembre del 2020.</p>
VIII. Principales resultados	<p>De acuerdo con la publicación, los principales resultados son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Intensión del voto actual es: PAN: 35%, no sabe: 25%, MORENA:14%, Ninguno: 11%, PRI: 10%, PVEM: 3%, INDEPENDIENTE: 1%, PRD:1%. • Los leoneses identifican como el partido más corrupto a: PRI 45%, todos 21%, 15% PAN, 10% Morena, Ninguno 6%PRD 2% y PVEM 1%. • Posicionamiento y percepción de aspirantes a presidente municipal (sin ningún nombre): 1% recuerda Ricardo Sheffield, Marcelino Trejo 0.5%, Juan Carlos Muñoz 0.25%, Héctor López Santillana y Miguel Salim 0.25%. El 98% a ninguno. • Recordación por nombre: Ricardo Sheffield 72%, Luis Ernesto Ayala Torres 42%, Juan Carlos Muñoz 18%, Roberto Vallejo 14% Alfonso Orozco 11%, Sergio Contreras 10%, Alejandra Gutiérrez 9%, Libia Denisse García 8%, Marcelino Trejo 7%, Eugenio Martínez 6% y Crísthian Cruz 5%.
X. Formación académica y experiencia profesional del encuestador.	<p>Empresa de inteligencia de mercados y opinión pública. Empresa que realiza sus estudios bajo estándares de calidad ESIMM (Estándar de Servicio para la Investigación de Mercados en México) y bajo procesos certificados en ISO 9001:20252.</p>

Publicación 2. Duplica PAN intención de voto frente a Morena	
I. Patrocinó, solicitó, ordenó y pagó	No se identifica en la información recibida.
II. Realizó	Inmersa Marketing Group, INVERMEC S.C.
III. Publicó	Cía., Periodística el Sol de Irapuato S.A. de C.V.
IV. Medio de publicación	Periódico Correo, VIMARSA, S.A. de C.V.
V. Original o reproducción	Reproducción/Cita
VI. Cumplimiento de criterios científicos	<p>De acuerdo con la información recibida, se cumplen de manera parcial. No se identificó; una base de datos, la autoría y financiamiento, así como los recursos económicos/financieros aplicados.</p> <p>La información proporcionada se encuentra disponible en:</p>

Publicación 2. Duplica PAN intención de voto frente a Morena	
	https://ieeg.mx/documentos/periodico-correo-081020-pdf/
VII. Características generales	<p>El estudio de opinión se realizó para conocer la rentabilidad de partidos políticos y posibles escenarios.</p> <p>La encuesta se enfocó en obtener la percepción e intención del voto en población residente de la ciudad de León.</p> <p>Universo: población residente en la ciudad de León, mayor de 18 años con credencial para votar.</p> <p>Instrumento de recolección: cuestionario estructurado.</p> <p>Método de levantamiento: cara a cara en colonias con cuestionario digital.</p> <p>Sistema de sorteo: probabilístico aleatorio simple, tomadas al 100% de manera aleatoria y sin ningún tipo de conveniencia.</p> <p>Margen de error: +-4%</p> <p>Nivel de confianza 95%</p> <p>Técnica de procesamiento: software propio</p> <p>Muestra: 600 encuestas</p> <p>La información se recolectó los días 8, 9 y 11 de septiembre del 2020.</p>
VIII. Principales resultados	<p>De acuerdo con la publicación, los principales resultados son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Intención del voto para elegir presidente municipal en León: PAN: 35%, y MORENA:14%. Inseguridad como factor que no influyó en la predicción de los votantes. • Rentabilidad de posibles candidatos del PAN, máximos y mínimos de intención del voto con el algoritmo de recordación + intención del voto en el momento: Luis Ernesto Ayala 37 a 46%, seguido de Juan Carlos Muñoz 36 al 40% y Alejandra Gutiérrez del 33 al 35%.
X. Formación académica y experiencia profesional del encuestador.	<p>Empresa de inteligencia de mercados y opinión pública.</p> <p>Empresa que realiza sus estudios bajo estándares de calidad ESIMM (Estándar de Servicio para la Investigación de Mercados en México) y bajo procesos certificados en ISO 9001:20252.</p>

Publicación 3. Prefieren los leoneses un Alcalde panista	
I. Patrocinó, solicitó, ordenó y pagó	No se identifica en la información recibida.
II. Realizó	Inmersa Marketing Group, INVERMEC S.C.
III. Publicó	Cía., Periodística el Sol de Irapuato S.A. de C.V.
IV. Medio de publicación	Periódico El Sol de León
V. Original o reproducción	Reproducción/Cita

Publicación 3. Prefieren los leoneses un Alcalde panista	
VI. Cumplimiento de criterios científicos	De acuerdo con su respuesta, no cuenta con más información respecto de los criterios científicos. La información proporcionada se encuentra disponible en: https://ieeg.mx/documentos/periodico-el-sol-de-leon-081020-pdf/
VII. Características generales	De acuerdo con la publicación: El estudio se enfocó en obtener la percepción de intención del voto a presidente municipal, a través de encuestas practicadas a 600 personas.
VIII. Principales resultados	De acuerdo con la publicación, los principales resultados son: <ul style="list-style-type: none"> • Preferencia de los ciudadanos para elegir presidente municipal en León: PAN: 35%, y MORENA:14%. Inseguridad como factor que no influyó en la predicción de los votantes. • Confianza de los ciudadanos: PAN 37%, Morena 14%, PRI 9%, PVEM 2%, PRD 1%. • Capacidad: Pan 30%, MORENA 14%.
X. Formación académica y experiencia profesional del encuestador.	Sin referencia de la información.

3.3 Listado de requerimientos

En vista de que no se recibieron los estudios completos con los requisitos y la documentación soporte que señala la fracción I del Anexo 3 del *Reglamento*, posterior a los cinco días de su publicidad, se requirió el estudio a las personas físicas o morales que publicaron las encuestas identificadas.

Requerimientos de encuestas publicadas				
Oficio emitido	Fecha de recepción	Medio Publicado	Encabezado	Fecha recepción de respuesta
SE/895/2020	16-oct-20	Periódico AM	Toma PAN ventaja rumbo a elección	23-oct-20
SE/895/2020	16-oct-20	Periódico Correo	Duplica PAN intención de voto frente a Morena	22-oct-20
SE/895/2020	16-oct-20	Periódico El Sol de León	Prefieren los leoneses un Alcalde panista	21-oct-20

Lo anterior, con apoyo en los artículos 213 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, 78 fracción XII y 204 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato* y 136 y 147 del *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*.

En respuesta a los requerimientos, los medios comunicaron en términos generales que la información publicada no se efectuó para o por los propios medios, sino que son los resultados de una encuesta realizada por un tercero. En este sentido, los medios de comunicación, como sujetos obligados atendieron el requerimiento.

En resumen, de acuerdo con los *Criterios para el monitoreo de publicaciones en materia de encuestas, sondeos, conteos rápidos, y encuestas de salida sobre preferencias electorales en medios impresos*, las encuestas publicadas se clasifican como **citas**, ya que estos resultados se conocen por primera ocasión en el monitoreo, no fueron realizados por o para los medios mencionados, y solo reprodujeron algunos de los resultados referidos sin incluir elementos gráficos.

Guanajuato, Guanajuato, 27 de octubre de 2020.
SECRETARIA EJECUTIVA


Bárbara Teresa Navarro García